"Representación de cónsules y diputados del Consulado de México al rey en la que solicitan la prorrogación casi perpetua del cargo prior en la persona de Pedro Sánchez de Tagle (1701)"

p. 17-23

Comerciantes del siglo XVIII

México

Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas

1991

270 p.

(Serie Historia Novohispana 45)

ISBN 968-36-1695-X

Formato: PDF

Publicado en línea: 30 de noviembre de 2023

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/267/comerciabtes-mexicanos.html





D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



Ι

REPRESENTACIÓN DE CÓNSULES Y DIPUTADOS DEL CONSULADO DE MÉXICO AL REY EN LA QUE SOLICITAN LA PRORROGACIÓN CASI PERPETUA DEL CARGO DE PRIOR EN LA PERSONA DE PEDRO SÁNCHEZ DE TAGLE (1701)





Cónsules y diputados del Consulado de México al Rey (1701)

El Consulado de la Nueva España sobre la reelección del Prior para este presente año, con diferentes instrumentos individuales testimoniados.

SEÑOR

Los cónsules, consejeros y diputados del Consulado de esta Nueva España, atendiendo al mayor servicio de S.M., su real haber y bien de estos reinos, nos hallamos precisados a poner en su soberana comprensión el estilo y observancia de las elecciones, para que se sirva V.M. de dar la providencia más conveniente.

Desde la erección, las elecciones fueron anuales conforme a las Ordenanzas confirmadas por V.M. Después en las ocasiones que pareció conveniente se suspendió la elección de prior reeligiendo al del año precedente, sin considerar oposición por la conveniencia pública y demás tiempo de veinte años a esta parte, se experimentaron inconvenientes de gravísimo perjuicio e irreparables, en que las reelecciones no se repitiesen en un año o en más, según la calidad, idoneidad y necesidad de la persona de algunos priores, de que necesitaba urgentísimamente el comercio, respecto de la experiencia en el celo y atenciones al cumplimiento de sus obligaciones. Vióse por muchos años cargado de graves pleitos tocantes a Real Hacienda, sin que se lograse el fenecimiento de alguno, sin ser otra la causa, que lo anual de la elección; pues en tan corto tiempo, aunque el celo fuese eficaz, faltaba lo preciso del tiempo para su ejecución y aunque queda en cada un año el cónsul segundo por primero, su eficacia por muy activa que sea necesita de igual aplicación en el prior subsecuente y genio de la misma calidad que pocas veces se logra, pues unos se aplican a lo que sus efectos los di-



rije y no siempre se inclinan, a lo que más conduce al bien común y particular del Consulado y cuando todo se experimenta en un prior, parece su continuación y reelección conforme a razón y al real ánimo de V.M.

Esto Señor, se ve en el Consulado de Lima y por muy antigua observancia, con tal repetición de reelecciones que en espacio de doce años, sólo fueron priores reelectos los capitanes don Alonso Ximénez de Lara y don Agustín de Cayovegui v en el Consulado de Sevilla se experimenta la providencia de V.M. mandando suspenderse en el todo la elección de prior y cónsul manteniéndose los que una vez se eligen hasta nuevo mandato de V.M., de que resulta justificación de causas y que concurren muy de ordinario. Esto en una ciudad como Sevilla, donde el concurso numeroso de cargadores parece ofrecía mayor oportunidad para la anual elección, y sin embargo de esto, en treinta v dos años, poco más o menos, no ha habido más que siete priores. En esta ciudad no es igual el concurso de sujetos, porque unos se hallan con menos conveniencias, que las que pide el puesto; y otros, en quienes si sobran medios, faltan las calidades más esenciales, por lo cual se ha ido con más cuidado y atención, pareciendo no haber oposición formal a lo mandado por V.M. sobre las reelecciones que éstas se repitieron últimamente en el capitán don Antonio Fernández de Jubera, caballero de la orden de Santiago por tres años, con motivo de estar pendientes los poderes que se enviaron a Sevilla y Reino del Perú para la obligación de seiscientos mil pesos, precio de los azogues que se pidieron v llegada su paga y satisfacción, la solicitaría con los obligados en los poderes: y iuntamente por el asiento de alcabalas, que corre a cargo del Consulado, en que siendo los priores anuales, cada uno en el año con el cónsul, que de nuevo se elige, quieren obrar y obran a lo menos con mudanza de los oficiales y ministros, de que se han experimentado gravísimos daños, sin poderse reparar menos que originándose muy graves disturbios que cesan únicamente manteniéndose el prior por conservar lo que parece conveniente.

Las graves necesidades de la Monarquía han puesto los minerales de estos reinos en la mayor necesidad y estrechez que se ha conocido, y así V.M. se sirvió de expedir su real cédula, para que este Consulado se hiciese cargo de la satisfacción del monto de azogues y con este seguro se condujesen de los rei-



nos de España y Perú, respecto de que su falta ha extenuado el real haber y estrechando el comercio a gravísimas necesidades y quiebras por la falta de sucesivas platas: en cuva virtud, se principió la remisión de dichos poderes, y cuando se consiguió el que llegasen azogues del Perú y de España, que fue por el año pasado de mil setecientos, era prior de este Consulado el sargento mayor don Pedro Sánchez de Tagle, caballero de la orden de Calatrava, quien viendo la dificultad para el'entero de los doscientos setenta mil pesos, sí se hubiera de hacer prorrateo entre los obligados en un despacho de flota, dio satisfacción de dicha cantidad, anticipándola, para recaudarla y enterarse de ella en los tercios subsecuentes del asiento de alcabalas: v en la misma forma procedió dando satisfacción a los diputados del comercio de España de los cincuenta y dos mil pesos que importaron los últimos azogues remitidos, de cuyo precio ganó real cédula para su paga el Consulado de Sevilla. Y cuando para los primeros poderes, en tiempo del capitán don Antonio Fernández de Jubera, fue necesaria junta de consejeros diputados y electores para la obligación y que entre todos se hubiese de hacer la paga, en que se ofrecieron reparos por exponerse a gastar cada uno, diez o veinte mil pesos, concurriendo los azogues pedidos, a uno y otro reino, dicho Sargento Mayor con seguro que hizo a los dos cónsules, otorgaron nuevo poder que remitieron a los reinos del Perú con cartas del virrey de esta Nueva España para conseguir la remisión de otros tres mil quintales de azogue, obligándose a la paga y satisfacción de ellos, siendo necesario, dentro de Lima. negociación que está pendiente e igualmente lo está el seguro que por sus cartas ha dado al prior del Consulado de Sevilla, sobre la puntual paga de los libramientos que se les despacharon a aquel comercio de los suplementos que hiciere para las minas de Almadén, de que únicamente pende el alivio de estas reales cajas, y poder satisfacer algunas de las muchas libranzas que sobre ellas hay con los quintos y demás derechos reales, según parece por los testimonios y recaudos adjuntos.

Obras de tal magnitud y servicios de tal espera hechos a V.M. y a todo este reino en él, por todos, era muy debida la primera gratitud y reconocimiento y la experiencia del mayor agravio y falta de la más merecida correspondencia a que V.M. entienda que algunos, a quién, o la emulación los comprime o la envidia los ciega, temerariamente intentaron que dejase de

COMERCIANTES MEXICANOS EN EL SIGLO XVIII

ser prior en el presente año, en que el mayor número de electores a una voz publicaban la reelección, no sólo en el presente, sino en los venideros por el bien universal del reino y por los mayores aumentos del real haber.

Integridad, rectitud y prudencia con que se ha aportado en todo lo concerniente y dependiente de la obligación del puesto, sin nota de la más delicada y mordaz intención. Y sin embargo, algunos en mucho menor número, intentaron hacer prior al capitán don Miguel de Núñez, sólo de nombre, por reconocer no tenían votos para conseguirlo. Como sí el que admitiría ligeramente la propuesta por su facilidad, que cuando fuera cumpliéramos con nuestra obligación por los empleos y experiencias con que nos hallamos, si no diéramos cuenta individual, como lo hacemos a V.M. y le suplicamos que a imitación del Consulado de Sevilla se sirva de mandar librar real cédula para que, hallándose de prior del Consulado cuando llegue a este reino la real cédula, el dicho Sargento Mayor, no se proceda a elección de prior hasta nueva orden de V.M. v porque tenemos entendido, que después de acabado este año, aunque los electores vuelvan a reelegir por prior a dicho Sargento Mayor, está en ánimo de excusarse y no aceptar para la prosecución, cuva desistimiento será en mucho perjuicio de este comercio, por todo lo cual que llevamos representado a V.M. Repetimos la súplica, para que se sirva de mandar que todas las veces que fuere electo y reelecto por prior de este Consulado el dicho Sargento Mayor don Pedro Sánchez de Tagle, sin embargo de que se excuse por cualquier pretexto que sea, no se le admita y se le precise por el virrey a que acepte y lo sea, por lo mucho que conviene al servicio de V.M. y de la causa pública, como lo está experimentando el comercio, pues para el desempeño de la obligación de la paga de azogues y demás préstamos hechos a V.M., lo ha suplido todo por sí, sin pedir peso ninguno a cuantos estaban obligados a la satisfacción: atención tan generosa, que justamente se promete en la grandeza de V.M. remuneración tan digna, para que los servicios de esta calidad se repitan y alienten a los vasallos de V.M. en estos reinos. Guarde Dios la católica persona de V.M. como la cristiandad necesita v este fidelísimo comercio desea. México v abril veinte y dos de mil setescientos y uno años. Matías de Yarto. Antonio Carrasco de Retortillo. Domingo de Palacio. Fray



Pablo de Alcocer, Juan Fernando Legracia, Juan Antonio de Mantilla y Castro, Manuel de Murga y Lucas de Careaga.

Yo José Esteban de Campos, escribano de su Majestad y propietario del Tribunal del Consulado de esta Nueva España, certificó y doy fe que los capitales don Matías de Yarto y don Antonio Carrasco de Retortillo, caballero de la orden de Santiago de quien va firmada esta consulta, son cónsules actuales de dicho Tribunal y don Domingo de Palacio Fay, consejero de él. Don Pablo de Alcocer, don Juan Fernando Legracia, don Manuel de Murga, caballero de la orden de Calatrava, don Lucas de Careaga y don Juan Antonio de Mantilla y Castro, de quienes asimismo va firmada, son diputados de dicho Tribunal y para que conste, de mandato de dichos cónsules pongo la presente. México, Mayo dos de mil setecientos un años. José Esteban de Campos.

Archivo General de Indias (Sevilla), Sección México, leg. 741.